Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	680813105-002-2023-00183-00
Demandante	FREDY YEFERSON JIMENEZ ORTEGO
Demandado	INDEPENDENCE DRILLING S.A.

Procede este Despacho a determinar sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral promovida por **FREDY YEFERSON JIMENEZ ORTEGO** contra **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**

Seria del caso proceder a estudiar si la demanda presentada reúne los requisitos previstos en el artículo 25 del CPTSS, así como los requerimientos señalados por la ley 2213 de 2022, de no ser porque se avizora que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, tal como pasa a explicarse.

El artículo 5° del CPTSS señala que la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Revisado el libelo genitor encuentra el Juzgado que el lugar de prestación de los servicios personales del demandante **FREDY YEFERSON JIMENEZ ORTEGO** correspondió al municipio de Castilla la Nueva – Meta, tal como se evidencia en el folio 21 del numeral 03 del expediente digital.

De manera entonces que se reitera no es esta célula judicial competente para avocar el conocimiento de este asunto.

En atención a lo hasta aquí señalado se dispone el **RECHAZO DE LA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA**; en consecuencia, por conducto de la secretaria del Despacho se dispone la remisión del expediente al JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRUITO DE ACACIAS, teniendo en cuenta que el municipio de Castilla la Nueva, pertenece al circuito judicial de Acacias.

Compártase el link del expediente digital al togado **ADOLFO ANTONIO ARGUMEDO ARGUMEDO** quien representa dentro de este asunto los intereses de la parte demandante.

Por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la demanda ordinaria laboral promovida por **FREDY YEFERSON JIMENEZ ORTEGO** contra **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del link del presente proceso al JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRUITO DE ACACIAS, teniendo en cuenta que el municipio de Castilla la Nueva, pertenece al circuito judicial de Acacias.

TERCERO: Compártase el link del expediente digital al togado **ADOLFO ANTONIO ARGUMEDO ARGUMEDO** quien representa dentro de este asunto los interese de la parte demandante.

CUARTO: Por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 084 de fecha 29 de septiembre 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79cfe07264082a5a453478041c9871596a964345bf59fec180fdb773861662b**
Documento generado en 28/09/2023 02:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica